

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso haciéndole saber que se encuentra pendiente por entregar deposito judicial de pago por consignación de prestaciones laborales. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2021



IVANA OTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No. 505

RADICACION	76001205000120210686100
DEMANDANTE	HECTOR URIBE PARADA C.C 79.533.918
DEMANDADO	INGEMETAL S.A.S Nit. 900.799.466-2
PROCESO	PAGO POR CONSIGNACIÓN

Santiago de Cali, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de secretaria que antecede, y como quiera que por parte de la oficina judicial se ha asignado pago por consignación solicitado por el señor HECTOR URIBE PARADA, procede el despacho a revisar las planillas del Banco Agrario encontrando que existe el título judicial No. 469030002688942 de fecha 03/09/2021 por valor de \$ 314.000 a favor del solicitante. Por tanto, se ordena la entrega del depósito judicial.

Por lo expuesto, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 469030002688942 de fecha 03/09/2021 por valor de \$ 314.000 a favor del señor HECTOR URIBE PARADA identificado con la C.C. No. 79.533.918

SEGUNDO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores.

CUMPLASE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA